

## **RESOLUCION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA FORMACIÓN ESPECÍFICA, EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO JUVENIL DEL FSE+ COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2021-2027 – ANUALIDAD 2.024.**

### **EXPEDIENTE P.A. 04/2024**

Don miguel Urraca Pinzón, Secretario General, Director Gerente de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en relación con el expediente de referencia, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**-El presente expediente se inició mediante Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2024, mediante el Procedimiento Abierto General, no sujeto a regulación armonizada cuya convocatoria fue publicada en el perfil del contratante en dicha fecha.

**Segundo.**-Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación y sin que se hayan presentado ofertas ni producido adjudicación, se observan discrepancias en las cláusulas 5y 8 del Documento de Requisitos y Condiciones que constituyen error material. En concreto:

#### ***5. Valor Estimado del contrato***

*Se fija como valor meramente orientativo, un valor estimado de Veintiún Mil Euros – 42.000,00 € sin incluir IVA, **debe constar** Se fija como valor meramente orientativo, un valor estimado de Cuarenta y Dos Mil Euros – 42.000,00 € sin incluir IVA.*

#### ***8. Documentación a aportar por las empresas licitadoras.***

1. La referencia del procedimiento: **Procedimiento para la contratación de Formación Presencial en competencias profesionales (Formación Troncal), en el ámbito del Empleo Juvenil del FSE+ Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco Operativo de Empleo, Formación y Educación 2021-2027 – anualidad 2.024. Expte. 04 2024** debe constar 1. La referencia del procedimiento: **Procedimiento para la contratación de Formación Presencial en competencias profesionales (Formación Específica), en el ámbito del Empleo Juvenil del FSE+ Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco Operativo de Empleo, Formación y Educación 2021-2027 – anualidad 2.024. Expte. 04 2024.**

**Cuarto.-** A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador, por lo que la rectificación del Documento de Requisitos y Condiciones no podría causar daño ni perjuicio alguno.

A la vista de los hechos descritos, se adopta la presente resolución con base en los siguientes:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), aplicable a la Fundación en virtud de su artículo 2.1.d) establece que:

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

**Tercero.-** Asimismo, el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), establece que:

*"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación"*

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) *El importe y plazo del contrato.*
- c) *Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.”

**Cuarto.-** En el presente caso, dado que, aunque en el caso concreto de la cláusula 5 el error afecta al valor estimado del contrato, del conjunto del expediente publicado, concretamente convocatoria y anuncio, se desprende el valor correcto estimado del contrato por lo que nos encontramos ante una rectificación de errores puramente material de transcripción que resultan claros y manifiestos, y no ante una modificación, aún menos significativa, de los pliegos, en los términos establecidos por la LCSP.

**Quinto.-** No obstante lo anterior y a la vista del escaso plazo que resta para la presentación de proposiciones, y atendiendo al interés de los posibles licitadores se acuerda acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el **26 de Abril de 2024 a las 14:00 horas.**

Por todo ello,

#### **ACUERDA**

**Primero.-** Rectificar los errores materiales advertidos en las cláusulas 5 y 8 del Documento de requisitos y Condiciones conforme al Antecedente de Hecho Tercero de la presente resolución.

**Segundo.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el **26 de Abril de 2024 a las 14:00 horas.**

**Tercero.- Publicar** la presente rectificación en el perfil del contratante.

En Cádiz a 11 de Abril de 2024

Miguel Urraca Pinzón  
Secretario General.-Director Gerente